

el 75% restante será aportado por la Fundación Laboral Wwb en España, a través del Fondo Social Europeo.

Por consiguiente el Instituto Andaluz de la Mujer, mediante el presente Convenio, concede a la Fundación Laboral Wwb en España una subvención excepcional por importe de 11.914.250 ptas. Esta cantidad se abonará en las siguientes secuencias:

- En 1998: 5.576.250 ptas., en dos pagos, un primer pago por el 75% (4.182.187 ptas.), y una vez justificado, el 25% restante (1.394.063 ptas.).
- En 1999: 6.338.000 ptas., en dos pagos, un primer pago por el 75% (4.753.500 ptas.), y una vez justificado, el 25% restante (1.584.500 ptas.).

Para la justificación de las cantidades a abonar la Fundación Laboral Wwb en España presentará en el plazo de seis meses a contar desde el pago, los originales de las facturas de los gastos realizados con cargo a la cantidad concedida.

VI. Conforme determina el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública, en la redacción dada por la Ley 7/1996, 31 de julio, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Fundación Laboral Wwb en España, además de los compromisos a que se refiere el presente Convenio, tendrán las siguientes obligaciones:

a) Realizar la actividad que fundamente la firma del presente convenio en la forma y plazos establecidos.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación que determine el Instituto Andaluz de la Mujer y a las de control financiero que puedan ejercerse por la Intervención General de la Junta de Andalucía y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

c) Comunicar al Instituto Andaluz de la Mujer, en su caso, la obtención de otras subvenciones o ayudas para los mismos objetivos, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos o Privados, nacionales o internacionales, así como cualquier alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de esta ayuda.

d) Acreditar, previamente al cobro de esta subvención, que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de 31 de octubre de 1996 (BOJA núm. 134, de 21 de noviembre).

e) Justificar el empleo de las cantidades a transferir en el plazo y con los requisitos establecidos en este Convenio.

f) Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, la Cámara de Cuentas de Andalucía y la Intervención General de la Junta de Andalucía.

VII. Conforme a lo previsto en los artículos 112 y siguientes de la Ley General de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago, en los casos y en los términos previstos en estos artículos.

VIII. Puesto en funcionamiento el servicio, la Fundación Laboral Wwb en España presentará al Instituto Andaluz de la Mujer una memoria con una periodicidad trimestral, justificativa del servicio convenido en la que se recogerán los siguientes datos:

- Núm. de mujeres participantes.
- Valoración de los productos elaborados.
- Venta de productos elaborados.
- Posibilidades comerciales de los mismos.

- Así como una evaluación de los resultados, efectos innovadores, multiplicadores, etc.

IX. Para la vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio, se crea una Comisión Mixta integrada por una representante de cada una de las partes firmantes.

X. El presente Convenio tendrá una vigencia desde el día de su firma hasta el 31.12.1999. No obstante, su finalización tendrá lugar también por alguna de las causas siguientes:

- Mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- Denuncia de una de las partes, realizada con una antelación mínima de tres meses.
- Extinción de la personalidad jurídica de la entidad que convenia, o su declaración de suspensión de pagos o concurso de acreedores.

En caso de resolución anticipada del Convenio, una Comisión Mixta Paritaria presidida por el Instituto Andaluz de la Mujer, establecerá la forma de liquidación del presente Convenio.

El presente Convenio, una vez firmado, será publicado en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para público conocimiento del mismo.

CONSEJERIA DE GOBERNACION Y JUSTICIA

ORDEN de 15 de julio de 1998, por la que se conceden subvenciones a las Corporaciones Locales de la provincia de Sevilla afectadas por los daños ocasionados por la rotura de la balsa de decantación de las minas de Aznalcóllar.

Al objeto de paliar los efectos producidos por la rotura de la balsa de decantación de las minas de Aznalcóllar, la Administración de la Junta de Andalucía ha establecido un marco de referencia básico para las distintas actuaciones administrativas mediante el Decreto 99/1998, de 12 de mayo, en el que se contiene, junto a medidas específicas, un mandato genérico a los órganos y autoridades administrativas para que en su ámbito competencial adopten cuantas medidas sean necesarias para su efectivo cumplimiento.

Entre otros muchos efectos, la citada rotura de la balsa de decantación de las minas de Aznalcóllar ha producido consecuencias importantes en los pueblos que se asientan en las riberas del río Guadiamar, siendo el empleo agrario y el colectivo de los trabajadores del campo y agricultores especialmente perjudicados.

Con el fin de compensar, en la medida de lo posible, los daños causados a estos colectivos, las Administraciones Públicas implicadas suscribieron el pasado día 23 de mayo de 1998 un Convenio de colaboración a fin de impulsar planes de empleo especiales que beneficien a los trabajadores afectados como consecuencia de la situación creada, utilizando dicho trabajo en la ejecución de acciones y proyectos que permitan la realización de tareas de recuperación del entorno afectado.

Dentro del marco de referencia anteriormente señalado, y en cumplimiento de los compromisos adquiridos por la Administración de la Junta de Andalucía, es necesario proceder a la concesión de las correspondientes subvenciones a los municipios afectados, a tenor de lo previsto en el artículo 1.º b) del Decreto 117/89, de 31 de mayo, por el que se regula la concesión de las subvenciones a Corporaciones Locales.

Atendiendo al carácter finalista de la propia subvención y a los principios de eficacia, economía y celeridad, se prevé una delegación de competencia de la Consejera de Gobernación y Justicia en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla para otorgar dichas ayudas.

En virtud de las atribuciones conferidas en los artículos 39 y 44.4 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía; artículo 18 de la Ley 7/1997, de 23 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1998 y, artículos 1.º b) y 3.º del Decreto 117/89, de 31 de mayo ya citado,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto.

La presente Orden tiene por objeto destinar a los municipios de la provincia de Sevilla afectados por los daños causados por la rotura de la balsa de decantación de las minas de Aznalcóllar, la cantidad de ciento setenta millones de pesetas (170.000.000) en concepto de financiación de programas de empleo que impulsen la rehabilitación de la zona afectada por la catástrofe, así como los gastos de cualquier naturaleza que se deriven de las obras, servicios y suministros necesarios para la más eficaz y rápida retirada de los lodos y recuperación del entorno.

Artículo 2. Beneficiarios de la subvención.

Los beneficiarios de las subvenciones serán los municipios de Aznalcázar, Aznalcóllar, Benacazón, Huévar, La Puebla del Río, Olivares, Pilas, Sanlúcar la Mayor, Villafranco del Guadalquivir y Villamanrique de la Condesa, todos ellos de la provincia de Sevilla.

Artículo 3. Pago de las subvenciones.

El pago de dichas subvenciones se ordenará con cargo a la aplicación presupuestaria 01.10.00.01.765.00.81A denominada «Para servicios y obras».

Artículo 4. Delegación de competencias.

Se delega en el Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Sevilla la facultad de otorgar subvenciones al amparo de esta Orden, mediante la correspondiente resolución, en la que se hará constar esta circunstancia.

Artículo 5. Carácter de la subvención.

Por la finalidad pública, reparación de los daños causados por la rotura de la balsa de decantación de las minas de Aznalcóllar, se declaran estas subvenciones de carácter excepcional y tramitación preferente.

Disposición Final Unica. Efectos.

La presente Orden tendrá efecto el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de julio de 1998

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

RESOLUCION de 26 de junio de 1998, de la Delegación del Gobierno de Sevilla, por la que se presta conformidad a la enajenación, mediante subasta por el procedimiento restringido, de once viviendas en construcción de propiedad del Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla).

Con fecha 17 de abril de 1998 se recibió el procedimiento tramitado por el Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla) para la enajenación, mediante subasta, por el procedimiento

restringido, de 11 viviendas en construcción sitas en la Urbanización El Ruedo de dicho término municipal, con la consideración de bienes patrimoniales. Posteriormente se han llevado a cabo otras actuaciones por parte de este Centro Directivo para la mejor tramitación del procedimiento.

En el expediente instruido al efecto se ha dado cumplimiento a lo establecido en los arts. 22.1.L), 47, 79.1 y 80 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; 79.1 y 80 del Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el R.D.L. 781/1986, de 18 de abril; arts. 109 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de junio, y demás preceptos de general aplicación.

El art. 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, confiere a esta Comunidad Autónoma competencia exclusiva en materia de Régimen Local.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 3.9 del Decreto 29/1986, de 19 de febrero, en relación con el art. 6 y Disposición adicional única del Decreto 512/1996, de 10 de diciembre, corresponde a esta Delegación prestar conformidad a los expedientes de enajenación de bienes patrimoniales instruidos por los municipios de esta provincia, siempre que su valor no supere el 25% de los recursos ordinarios del presupuesto anual de la Corporación.

En virtud de lo anteriormente expuesto y al amparo de la legislación invocada,

RESUELVO

Primero. Prestar conformidad a la enajenación, mediante subasta por el procedimiento restringido, acordada por el Ayuntamiento de Martín de la Jara (Sevilla) en su sesión plenaria de 30 de marzo de 1998, de los siguientes bienes patrimoniales de la Corporación:

Inmueble Núm. 1.

Descripción: Vivienda en construcción y terreno sobre el que se asienta, solar núm. 1 de la parcela o manzana núm. 1 del sitio conocido como Urbanización El Ruedo de Martín de la Jara, producto de segregación de otra mayor, con una superficie de 256,35 m².

Linderos: De forma cuadrangular, linda su fachada principal con la calle C, por la derecha, entrando, con inmueble propiedad de don Francisco Aguilar Martín, por la izquierda con el solar núm. 2 y al fondo con los solares núms. 20 y 21 de la misma parcela.

Inscripción Registral: Encontrándose en trámite la escrituración y posterior inscripción de la vivienda en construcción, el solar se encuentra registrado en el Tomo 843, libro 46, folio 44, finca 3.655, inscripción 1.ª, del Registro de la Propiedad Inmobiliaria de Osuna (Sevilla).

Valoración pericial: Dos millones seiscientos sesenta y ocho mil trescientas cincuenta y cinco pesetas (2.668.355 ptas.). El adjudicatario deberá satisfacer la cuota correspondiente del IVA.

Inmueble Núm. 2.

Descripción: Vivienda en construcción y terreno sobre el que se asienta, solar núm. 2 de la parcela o manzana núm. 1 del sitio conocido como Urbanización El Ruedo de Martín de la Jara, producto de segregación de otra mayor, con una superficie de 207,90 m².

Linderos: De forma cuadrangular, linda su fachada principal con la calle C, por la derecha con el solar núm. 1, por la izquierda con el solar núm. 3 y al fondo con el solar núm. 20 de la misma parcela.

Inscripción Registral: Encontrándose en trámite la escrituración y posterior inscripción de la vivienda en construcción,